



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00428793-NEU-LEGAL#MCD- MODIFICACIÓN ESTRUCTURA- M° DE CIUDADANIA.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00428793-NEU-LEGAL#MCD, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, el Decreto 151/19 y el Decreto 171/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la normativa consignada en el Visto se ha establecido la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Ciudadanía y a las Subsecretarías que lo asisten, mediante Decretos N° 151/19 y N° 171/20 se aprobó la estructura orgánico funcional y se designó al personal que contribuirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que en virtud de la facultad detallada, se ha establecido dejar sin efecto los cargos de la Coordinación Provincial, la Dirección General de Protección Ciudadana y Leyes Especiales, el Departamento Técnico, el Departamento de Asistencia Administrativa y el Departamento de Licencia del Ministerio de Ciudadanía;

Que el personal que actualmente se desempeña en funciones en el Ministerio de Ciudadanía, no resulta suficiente para cubrir las demandas, siendo necesario reestructurar las dependencias, crear e incorporar nuevos cargos, y asignar al personal que ya viene cumpliendo funciones las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265, en virtud de ello y para cumplir con las funciones del Ministerio;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Ciudadanía y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de

Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DÉSE DE BAJA** de la estructura Orgánica del Ministerio de Ciudadanía, la Coordinación Provincial; de la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana, la Dirección General de Protección Ciudadana y Leyes Especiales; de la Dirección Provincial de Administración, el Departamento Técnico, el Departamento de Asistencia Administrativa y el Departamento de Licencia.

**Artículo 2°:** **DÉSE DE BAJA** a partir de la firma del presente decreto a los agentes que se indican en el **IF-2021-00807683-NEU-LEGAL#MCD** que forma parte del presente Decreto, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

**Artículo 3°:** **CRÉASE E INCORPORASE** en la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Ciudadanía, la Dirección General de Gestión, la Dirección General de Coordinación y Enlace dependientes del Ministerio de Ciudadanía; el Departamento de Asistencia, dependiente de la Dirección de Coordinación y Enlace del Ministerio de Ciudadanía; la Dirección de Reglamentaciones, dependiente de la Dirección General de Despacho de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, y el Departamento de Locaciones dependiente de la Dirección de Contrataciones, de la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Administración.

**Artículo 4°:** **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Ciudadanía, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-00807701-NEU-LEGAL#MCD**, que forma parte del presente Decreto y **ASÍGNANSE** el adicional del artículo 34° Ley de Remuneraciones 2265 indicado en cada caso, a partir de la firma del presente decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 5°:** **DÉSE DE BAJA** la bonificación del artículo 34° de la Ley 2265 otorgada al Departamento de Contrataciones y **MODIFÍCASE** a partir de la firma del presente decreto, las bonificaciones del artículo 34° de la Ley 2265, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-00807729-NEU-LEGAL#MCD**, que forma parte de la presente norma.

**Artículo 6°:** **ASÍGNASE**, al agente que se detalla en el **IF-2021-00807756-NEU-LEGAL#MCD** del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma del presente decreto, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 7°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 9°:** **EFFECTÚANSE** por el área de Recursos Humanos, las notificaciones de rigor correspondientes.

**Artículo 10°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ciudadanía y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 11°**: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.